



**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY 24300, PARA INCORPORAR EN LA DISTRIBUCIÓN DEL CANON PETROLERO A LAS ESTACIONES EXPERIMENTALES DEL INIA, PROYECTOS ESPECIALES Y AL DISTRITO DONDE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD DE REFINACIÓN, Y OTRAS DISPOSICIONES**

El grupo parlamentario de Somos Perú, a iniciativa del congresista de la República Jorge Alberto Morante Figari, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto de ley:

**FÓRMULA LEGAL**

**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY 24300, PARA INCORPORAR EN LA DISTRIBUCIÓN DEL CANON PETROLERO A LAS ESTACIONES EXPERIMENTALES DEL INIA, PROYECTOS ESPECIALES Y AL DISTRITO DONDE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD DE REFINACIÓN, Y OTRAS DISPOSICIONES**

**Artículo 1.** Modificación el numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley 24300, para incorporar en la distribución del canon petrolero a las Estaciones Experimentales del INIA y al distrito donde se desarrolla la actividad de refinación

Se modifica el numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley 24300, para incorporar en la distribución del canon petrolero a las Estaciones Experimentales del INIA y al distrito donde se desarrolla la actividad de refinación.

"(...)

**Artículo 8. Distribución del canon y sobre canon petrolero**

Los ingresos a los que se refiere la Ley 23538, el artículo 161 de la Ley 23350 y la Ley 23642 se distribuyen en el departamento beneficiado, en la siguiente forma:

8.1 La distribución del canon petrolero debe realizarse de acuerdo con los indicadores del total de población, las necesidades básicas insatisfechas y los niveles de producción de hidrocarburos que calcule y fije el Ministerio de Economía y Finanzas para cada circunscripción de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) El **7 %** del total recaudado se destina para los gobiernos locales de la municipalidad o municipalidades donde se explota el recurso natural.
- b) El **16 %** del total recaudado se destina para los gobiernos locales de las municipalidades distritales de las provincias donde se explota el recurso natural.
- c) El **35 %** del total recaudado se destina para los gobiernos locales de las municipalidades distritales y provinciales del departamento donde se explota el recurso natural.
- d) El **20 %** del total recaudado se destina para el gobierno regional donde se explota el recurso natural.
- e) El **5 %** del total recaudado se destina para las universidades nacionales del departamento donde se explota el recurso natural. La distribución debe ser en partes iguales en caso exista más de una universidad nacional en el departamento **y, será destinado exclusivamente a programas de investigación y transferencia tecnológica, así como a equipamiento e infraestructura para tal propósito en el departamento de Loreto.**
- f) El **3 %** del total recaudado se destina para el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana **y, será destinado exclusivamente a programas de**

**investigación y transferencia tecnológica, así como a equipamiento e infraestructura para tal propósito en el departamento de Loreto.**

- g) El 2 % del total recaudado se destina para los institutos tecnológicos nacionales del departamento donde se explota el recurso natural. La distribución debe ser en partes iguales en caso exista más de un instituto tecnológico nacional en el departamento.
- h) El 2 % del total recaudado se destina para el gobierno local de la municipalidad del departamento de Loreto, donde se desarrolla la actividad de refinación de hidrocarburos.
- i) El 7 % del total recaudado se destina a las Estaciones Experimentales de Loreto del Instituto Nacional de Innovación Agraria-INIA, de las cuales el 4 % corresponde a la Estación Experimental Agraria San Roque-Iquitos y 3 % a la Estación Experimental San Ramón-Yurimaguas y, serán destinados exclusivamente a programas de investigación, transferencia tecnológica, producción de semillas, plántones forestales y frutales y reproductores de ganado, así como a equipamiento e infraestructura para tal propósito en el departamento de Loreto.
- j) El 3 % del total recaudado se destina a los Proyectos Especiales adscritos al MIDAGRI que se ubiquen en Loreto. La distribución debe ser en partes iguales en caso exista más de un Proyecto Especial en el departamento y, será destinado exclusivamente a proyectos de inversión en el departamento de Loreto.

(...)"

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES



Firmado digitalmente por:  
PAZO NUNURA Jose Bernardo  
FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 08/05/2025 11:30:59-0500

#### Primera. Creación de Unidades Ejecutoras de Estaciones Experimentales

Se dispone que la creación de Unidades Ejecutoras de las Estaciones Experimentales de Loreto del Instituto Nacional de Innovación Agraria-INIA, se sujetan al presupuesto institucional del Ministerio de Agricultura, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público y para tal efecto, el pliego presupuestario que proponga su creación queda exceptuado solo del requisito del monto del presupuesto anual por toda fuente de financiamiento establecido en el inciso 3, numeral 68.4 del artículo 68 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público:

1. Unidad Ejecutora Estación Experimental Agraria San Roque-Iquitos, en el pliego Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego
2. Unidad Ejecutora Estación Experimental Agraria San Ramón-Yurimaguas, en el pliego Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

#### Segunda. Carácter permanente y multisectorial de programa y proyecto especial

Se dispone que el Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo-(PEBDICP) y el Proyecto Especial Datem del Marañón-Alto Amazonas-Loreto-Condorcanqui (PEDAMAALC), tienen el carácter de permanente y multisectorial, quedando los sectores del gobierno nacional, gobiernos regionales y locales, autorizados a transferir los recursos para la elaboración de estudios y ejecución de proyectos que corresponden a su sector, independientemente de lo que se establezca en la leyes anuales de presupuesto. El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego modifica los Manuales de Operaciones para adecuarlas a las nuevas competencias de carácter multisectorial.

Lima, 05 de mayo de 2025



Firmado digitalmente por:  
JERI ORE Jose Enrique FAU  
20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 07/05/2025 10:21:03-0500



Firmado digitalmente por:  
MORANTE FIGARI Jorge Alberto FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 06/05/2025 14:31:42-0500



Firmado digitalmente por:  
AZURIN LOAYZA Alfredo FAU  
20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 07/05/2025 10:34:09-0500



Firmado digitalmente por:  
VALER PINTO Hector FAU  
20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 07/05/2025 08:13:51-0500



Firmado digitalmente por:  
ZEGARRA SABOYA Ana Zadh FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 07/05/2025 09:21:26-0500



Firmado digitalmente por:  
VALER PINTO Hector FAU  
20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 07/05/2025 08:14:14-0500

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

#### IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

La problemática que se pretende resolver, es el limitado aprovechamiento de las investigaciones y ejecución de proyectos, de las instituciones que tienen esa competencia, para impulsar el desarrollo económico-productivo del departamento de Loreto, pese a contar con un recurso importante como es el canon petrolero, que desde su origen indica que **se aplicará al desarrollo socio-económico del departamento en forma integral**, y que incluso hasta el año 2023, fecha donde se modificó su distribución, se establecía que deben destinar el 12% a programas promocionales de crédito a los productores agrarios, pecuarios y pesqueros, así como ejecutar obras de infraestructura en apoyo a los productores antes mencionados.

La idea no es volver a la antigua distribución del canon, sino reorientarlo en parte hacia acciones más efectivas para **impulsar la transformación económica-productiva**, a través de la investigación, transferencia tecnológica y ejecución de proyectos por parte de las Estaciones Experimentales del INIA y los Proyectos Especiales del PEBDICP y PEDAMAALC. Del mismo modo se pretende fortalecer estas instituciones, a través de la creación de Unidades Ejecutoras en algunos casos y en otros, dándolos el carácter de permanente y multisectorial.

También se busca establecer que las actuales instituciones de investigación que ya son beneficiarias del canon petrolero, como la UNAP, UNAAA y el IIAP, que actualmente no tienen un mandato legal específico hacia dónde destinar los recursos, sean estos acotados para orientarlos exclusivamente hacia la investigación y transferencia tecnológica, de tal manera que, con los recursos del canon, todos apunten hacia un mismo objetivo.

Finalmente se busca hacer más justo la distribución del canon petrolero, asignando un porcentaje al distrito donde se desarrolla la actividad de refinación de hidrocarburos, tal como se asigna un porcentaje al distrito productor.

#### ANTECEDENTES LEGISLATIVOS DEL CANON PETROLERO

1. El 03-11-1976 se promulga el Decreto Ley 21678 que establece el canon del 10% sobre la producción de petróleo en el departamento de Loreto, por un término de diez (10) años, que ingresará al tesoro público y **se aplicará al desarrollo socio-económico del Departamento en forma integral**
2. El 25-12-1982 se promulga la Ley 23538 que precisa que el canon regirá hasta su total extinción, constituye ingreso propio intangible del Departamento de Loreto y se aplicará en forma integral a su desarrollo socio-económico.
3. El 04-09-1985 se promulga la Ley 24300 que establece: "Los ingresos a los que se refieren las leyes N° 23538, 23350 artículo 161, y disposiciones que lo ratifiquen o sustituyen y 23642 se distribuirán en los respectivos departamentos beneficiados, en la siguiente forma:
  - 40% para los municipios provinciales que se aplican de acuerdo a los artículos 98 y 99 de la Ley Orgánica de Municipalidades

- 40% para la región
  - 12% para el fondo **destinado a créditos promocionales a favor de la agricultura, a través del Banco Agrario**, que actúe como fideicomisario. La tasa de interés de los préstamos es del 50% del fijado por el Banco Central de Reserva para los créditos agropecuarios. El máximo de los préstamos será de un monto equivalente a 12 unidades impositivas tributarias.
  - 5% para las universidades públicas; y
  - 3% para el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana. Este porcentaje lo aportan cada uno de los departamentos beneficiados por las leyes anotadas.
4. El 08-05-1992 se promulga el Decreto Ley 25478 que declaran a los **Bancos** estatales de Fomento **Agrario**, Industrial, Minero y de Vivienda **en estado de disolución** para la liquidación definitiva de sus bienes y negocios.
5. El 08-11-1994 se promulga la Ley 26385 donde se dispone lo siguiente: Autorízase a los Consejos Transitorios de Administración Regional de las Regiones de Loreto y Ucayali, a **disponer íntegramente de los Fondos Acumulados y los que se capten en el futuro, a que se refiere el artículo 8 de la Ley N° 24300, cuyo fideicomisario fue el Banco Agrario en Liquidación**. Los fondos a que se refiere el artículo precedente están destinados a programas promocionales de crédito a los productores agrarios, **pecuarios y pesqueros**, canalizados, vía convenios u otros mecanismos con la correspondiente Tasa de Interés. Así como ejecutar obras de infraestructura en apoyo a los productores antes mencionados.
6. El 15-11-2023 se promulga la Ley 31934 que establece una nueva distribución del canon petrolero:
- a) El 10 % del total recaudado se destina para los gobiernos locales de la municipalidad o municipalidades donde se explota el recurso natural.
  - b) El 20 % del total recaudado se destina para los gobiernos locales de las municipalidades distritales de las provincias donde se explota el recurso natural.
  - c) El 40 % del total recaudado se destina para los gobiernos locales de las municipalidades distritales y provinciales del departamento donde se explota el recurso natural.
  - d) El 20 % del total recaudado se destina para el gobierno regional donde se explota el recurso natural.
  - e) El 5 % del total recaudado se destina para las universidades nacionales del departamento donde se explota el recurso natural. La distribución debe ser en partes iguales en caso exista más de una universidad nacional en el departamento.
  - f) El 3 % del total recaudado se destina para el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana.
  - g) El 2 % del total recaudado se destina para los institutos tecnológicos nacionales del departamento donde se explota el recurso natural. La distribución debe ser en partes iguales en caso exista más de un instituto tecnológico nacional en el departamento.

## ANÁLISIS SITUACIONAL

En Loreto existen cinco instituciones dedicadas a la investigación: El Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana-IIAP, la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana-UNAP, la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas-UNAAA, la Estación Experimental Agraria San Roque de Iquitos y la Estación Experimental Agraria San Ramón de Yurimaguas.

De estas instituciones, el IIAP, la UNAP y la UNAAA son beneficiarios de la distribución del canon petrolero a razón del 3 %, 2.5 % y 2.5 % respectivamente, en cambio las dos Estaciones Experimentales de Iquitos y Yurimaguas no reciben dichos beneficios.

Adicionalmente a ello, en Loreto existen dos proyectos especiales: El Proyecto Especial Binacional Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo (PEBDICP) y el Proyecto Especial Datem del Marañón, Alto Amazonas, Loreto, Condorcanqui (PEDAMAALC) que desarrollan proyectos de agricultura y riego y de integración fronteriza, los mismos que tampoco reciben el canon petrolero y necesitan ser incluidos.

### Estación Experimental Agraria San Roque-Iquitos



La Estación Experimental Agraria San Roque fue creado el año 1960 con la creación del SIPA, y en el año 1987 adquiere la categoría de Subestación Experimental Agropecuaria San Roque como anexo a la Estación Experimental Agropecuaria San Ramón-Yurimaguas del INIA.

"La Estación Experimental Agraria San Roque-Iquitos es una unidad operativa y órgano desconcentrado del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA en la región Loreto. Depende técnica y administrativamente de la Sede Central del INIA-Lima.

El ámbito jurisdiccional de la EEA San Roque es toda la región Loreto que incluye las ocho provincias (Ucayali, Alto Amazonas, Datem del Marañón, Requena, Loreto, Maynas, Ramón Castilla, El Putumayo). Loreto posee una superficie de 368,851.95 km<sup>2</sup>, que representa el 28.7 % del territorio nacional y una población aproximada de 1'100,000 habitantes; con una densidad poblacional de 2.4 habitantes/km<sup>2</sup>.

Realiza actividades de investigación, transferencia de tecnología y producción de semillas para beneficio de los productores del ámbito de Loreto. Genera tecnologías en cultivos alimenticios para garantizar la seguridad alimentaria entre ellos: Arroz, Maíz, caupí, yuca etc. En frutales amazónicos como: camu camu, pijuayo para palmito y fruto. En agroforestería con el fin de generar alternativas tecnológicas frente al cambio climático.

Posee cinco (05) colecciones o bancos de germoplasma (pijuayo, camu camu, cacao, plátano, heliconias). En **Pijuayo** se cuenta con 113 accesiones procedentes de las amazonias de Perú, Ecuador, Colombia y Brasil. Se identificó accesiones sobresalientes, según su aptitud de uso: para fruto, palmito, harina y aceite. En **Camu camu** se cuenta con 43 accesiones colectadas en rodales naturales procedentes de 08 principales cuencas hidrográficas de la Región Loreto: Nanay, Itaya, Ucayali, Napo, Amazonas, Tigre, Curaray y Putumayo. Se identificó 10 accesiones promisorias, con rendimientos de fruto mayores de 15 kg/planta y contenidos de ácido ascórbico mayores de 2 000 mg/100 gramos de pulpa. En **cacao** se hicieron colecciones en la región Loreto, contando a la

fecha con una colección de 140 accesiones de cacao nativo. En la colección nacional de **Plátano** se conservan 45 clones de plátano, entre plátanos (23 clones), bananos (20 clones) y doble propósito (02 clones) e involucra 3 especies *Musa paradisiaca* (plátanos), *Musa sapientum* (bananos) y *Musa balbisiana* (frutos con semillas viables). En la colección nacional de **Heliconias** se conservan 56 accesiones de *Heliconias*, colectadas de la Región Loreto.

Algunos de sus principales logros son:

- Liberación de 02 variedades de arroz INIA-505 e INIA 506. Variedades de arroz adaptadas a suelos de barrizales, de un periodo vegetativo de 104 días y con rendimiento de 5 t/ha.
- Liberación de una variedad de maíz amarillo duro INIA 612 con un potencial de rendimiento de 6 t/ha.
- Liberación de la primera variedad de camu camu INIA 395-Vitahuayo, con rendimiento de 30 Kg/planta y contenido de ácido ascórbico de 2,780 mg/100 gr de pulpa.
- Se ha desarrollado paquetes tecnológicos de maíz, arroz, caupí, yuca, plátano, camu camu, cacao y pijuayo y producción de semillas.
- La actividad de Producción de Semillas y Plantones (cítricos, frutales, forestales) de alta calidad genética está orientado para proveer a los productores agrarios y empresarios privados.

Para el año fiscal 2025, la Estación Experimental Agraria San Roque cuenta con un presupuesto de S/ 1 700 000,00, de las cuales el 60% corresponde al pago de personal y el 40% para acciones de investigación, Transferencia de Tecnología y Producción de semillas.

Para las acciones de investigación y transferencia de tecnología se cuenta con el siguiente personal:

16 investigadores  
02 transferencistas  
01 especialista en Producción de semillas y Plantones  
15 auxiliares de campo  
02 auxiliares de laboratorio  
03 profesional Administrativo  
04 técnicos Administrativos  
05 vigilantes

La EEA San Roque, cumple su rol promotor a través de diferentes eventos de capacitación que se organiza y ejecuta en un trabajo articulado con GERDAGRI, SENASA, ALA-ANA, PEBDIP, MIDIS (Tambos), FONCODES, DEVIDA, AGROMERCADO; Municipalidades Provinciales y Distritales e Institutos de Educación Superior Tecnológica (PADAH, El Milagro, Manos Unidas de Requena, etc.).

Se debe contar con mayor presupuesto para ampliar las investigaciones y generar tecnología que sean aplicables por el productor, mejorando su productividad y calidad de vida. Actualmente se cuenta con 02 personal que realizan la transferencia de tecnología para atender la demanda en capacitaciones y asistencia técnica a nivel regional. Este número de personal es insuficiente para atender todo el ámbito de la región Loreto.

Se necesita implementar una oficina de enlace o coordinación en las 08 provincias de la región. Esto se podría coordinar con las Municipalidades o Agencias Agrarias. Para ello se necesita contratar 08 profesionales con equipamiento adecuado destacados en sus respectivas provincias con la finalidad de brindar asistencia técnica inmediato a los agricultores.

La región Loreto, todos los años compra aproximadamente de 200 a 300 toneladas de semillas de arroz, maíz y caupí a otras regiones, y no cubre la demanda real que es de 500 a 600 toneladas: existiendo un déficit de 200 a 300 toneladas. Las semillas adquiridas en otras regiones muchas veces son variedades no adaptadas a nuestras condiciones agroecológicas y su distribución es a destiempo. Además, las semillas adquiridas no llegan a los agricultores que se encuentran más alejados de la región.

El INIA como Estado, tiene como función la producción de semillas y se propone la producción de este importante insumo en cantidades suficiente para atender a los productores de la región, sobre todo a los que se encuentran en zona de frontera.

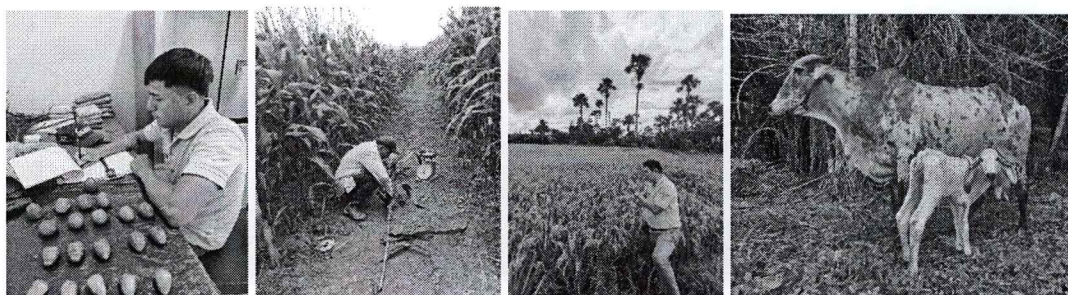
Por otro lado, en coordinación con las municipalidades se debería implementar un almacén de semillas con temperatura contralada para disponer de este insumo en el momento oportuno para la siembra.

Es importante considerar la ampliación de los almacenes que se encuentran ubicados en la sede de la Estación Experimental San Roque en la ciudad de Iquitos de 100 toneladas de capacidad a 400 toneladas. Además de implementar una nueva máquina seleccionadora de semillas y 01 Mesa gravimétrica y secadoras de semilla.

Para la producción de plántones, es necesario contar con viveros de especies frutales y forestales en las 08 provincias con la finalidad de recuperar las áreas deforestadas y degradadas con la finalidad de dar valor económico y ambiental a sus predios<sup>1</sup>

La creación de Unidad Ejecutara en la EEA San Roque es importante porque dará mayor agilidad y eficiencia en los actos administrativos y, se fundamenta en los mayores ingresos que recibiría por concepto de transferencias del 4 % de los ingresos del canon petrolero en el departamento de Loreto, que según el ingreso de enero 2025 (S/ 23,157,055) equivaldría a S/ 926,281 soles para la EEA San Roque, con una proyección total anual de S/ 11,115,375

### Estación Experimental Agraria San Ramón-Yurimaguas



La Estación Experimental Agraria San Ramón del Instituto Nacional de Innovación Agraria-INIA, involucra la provincia de Alto Amazonas en la Región Loreto, con sus 6 distritos correspondientes, además de participar en diferentes iniciativas en la provincia de Datem del Marañón, a la cual se encuentra vinculada por su cercanía geográfica. La EEA San Ramón, funciona como una unidad operativa, dependiendo administrativamente de la Sede Central del INIA-Lima.

"Históricamente, la EEA San Ramón ha sido un referente en la investigación científica en la selva baja, anteriormente con presencia activa de diferentes actores de cooperación

<sup>1</sup> Resumen Ejecutivo Estación Experimental Agraria San Roque-Loreto

internacional como el ICRAF y la Universidad de Carolina del Norte, lo que le permitió tener laboratorios de nivel internacional. Actualmente, ha establecido diferentes niveles de cooperación con institutos de investigación y universidades, instituciones públicas, organizaciones no gubernamentales y el sector privado, a nivel nacional e internacional

La principal actividad es la investigación y desarrollo tecnológico, a través de la producción de semillas de arroz, eventualmente de maíz amarillo duro, plántones forestales y reproductores de ganado bovino de alta calidad genética. Dentro de las acciones directas se tiene la transferencia de tecnología a través de cursos de capacitación, charlas y asistencia técnicas, días de campo y parcelas demostrativas a productores y demandantes de tecnología, destacando la intervención a través de la iniciativa Perú 2M que generará mapas de fertilidad que, permitirán la toma de decisiones de los productores y otros actores sobre el cuidado del suelo, incremento de la calidad en la producción agrícola, procesos de siembra y fertilización.

Un eje muy importante en la estación es la investigación y el desarrollo tecnológico agrícola en diferentes cultivos como arroz, maíz, limón, palma aceitera, pijuayo, ungurahui y otras palmas nativas, así como investigación en sistemas forestales y pecuarios (sistemas silvopastoriles, pastos y forrajes, y mejoramiento genético de ganado), alineados con la seguridad alimentaria, la mitigación al cambio climático y el manejo sostenible de los recursos.

En el área de recursos genéticos cuenta con el banco de germoplasma de leguminosas, conteniendo principalmente accesiones de frejol caupí, mientras que el área agrícola maneja plantaciones permanentes de especies forestales y frutales como tornillo, capirona, marupa, bambú, cacao y castaña, además de áreas con pastos y considerables extensiones de bosques secundarios. En cuanto al área pecuaria cuenta con parcelas de pastos de corte, pastos mejorados naturalizados y sistemas silvopastoriles, así como el núcleo de vacas Gir lechero.

Para el año fiscal 2025, la Estación Experimental Agraria San Ramón cuenta con un presupuesto de S/ 837,140.00 corresponde al pago de personal, acciones de investigación, transferencia de tecnología y producción de semillas.

Para las acciones de investigación y transferencia de tecnología se cuenta con el siguiente personal:

- 05 profesionales de investigación
- 01 Transferencista
- 01 profesional en Producción de semillas
- 07 auxiliares de campo
- 01 profesional Administrativo

La EEA San Ramón trabaja articuladamente con las autoridades y entidades públicas y privadas, como: PEDAMAALC, Sub Región Alto Amazonas, Municipalidad Provincial de Alto Amazonas, municipalidades distritales, Agencia Agraria, GERFOR, SENASA, MIDIS, MINAM (IIAP), FONCODES, Institutos de Educación Superior Tecnológica, UNAAA, UNAP, UNT, Cáritas del Perú, Pastoral del Pueblo, Vida al Suelo – La Calera, Palmas de Shanusi, Caynarachi, IRD de Francia.

Se requiere contar con mayor presupuesto para poder ampliar las investigaciones y generar tecnologías que sean aplicables por el productor, mejorando su productividad y calidad de vida, debe ir de la mano con los laboratorios y ambientes de trabajo en óptimas condiciones, así como contar más profesionales para extensión y transferencia e condición de permanentes, ya que actualmente solo cuentan con un profesional y

depende de un proyecto ejecutado a nivel nacional, siendo insuficiente para el ámbito de acción"<sup>2</sup>

La creación de Unidad Ejecutara en la EEA San Ramón es importante porque dará mayor agilidad y eficiencia en los actos administrativos y, se fundamenta en los mayores ingresos que recibiría por concepto de transferencias del 3% de los ingresos del canon petrolero en el departamento de Loreto, que según el ingreso de enero 2025 (S/ 23,157,055) equivaldría a S/ 694,711 soles para la EEA San Ramón, con una proyección total anual de S/ 8,336,532

Como podrá observarse, estas dos Estaciones Experimentales Agrarias, tanto de San Roque como de San Ramón, necesitan ser fortalecidas con mayor presupuesto para desarrollar mejor sus investigaciones y transferencias tecnológicas, por lo que la manera más practica de conseguir dicho objetivo es reorientando los recursos del canon petrolero hacia tal propósito, es decir hacerles partícipe de la distribución de dichos fondos, recuperando de alguna forma la distribución original del canon que también estuvo orientado al desarrollo agrícola del departamento de Loreto.

#### **Proyecto Especial Binacional Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo (PEBDICP)**



Mediante Decreto Supremo N° 153-91-PCM, se crea el Proyecto Especial Binacional Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo (PEBDICP) adscrita al Instituto Nacional de Desarrollo (INADE), que luego mediante Decreto Supremo N° 030-208-AG el INADE es fusionado al Ministerio de Agricultura, con lo cual pierde el carácter multisectorial para el desarrollo de los proyectos de inversión.

"Ejecuta proyectos regionales y binacionales para integrar las fronteras de la región Loreto con el resto del país. Asimismo, promueve el desarrollo del mercado transfronterizo a través de mecanismos y acciones tanto económicas como sociales. Impulsa el desarrollo integral, armónico y sostenible de las zonas fronterizas de las cuencas de los ríos Putumayo, Amazonas, Napo y Yavarí.

Brindan desde asistencia técnica en actividades productivas hasta reforestación para control de erosión del suelo con la finalidad de resolver la crisis alimentaria y mitigar la pobreza extrema.

La ejecución de proyectos es parte de la Misión del Proyecto Especial Binacional de Desarrollo de la Cuenca del Río Putumayo (PEBDICP), un proceso que demanda tiempo y un conocimiento de la realidad en la que se interviene, pues constituye una responsabilidad que enmarca el crecimiento económico de los pueblos indígenas y migrantes ribereños, que se encuentran a lo largo de la frontera nororiental del país.

Luego de ejecutada las obras, el PEBDICP tiene que trasladar los proyectos a la población, para ello, deben tener las capacidades para hacerse cargo y mantener los

<sup>2</sup> Resumen Ejecutivo Estación Experimental San Ramón-INIA Yurimaguas

mismos. Por ello, es que se realizan proyectos de capacitación y transferencia de capacidades técnicas, además de aquellos netamente relacionados con la infraestructura que se necesita para generar actividades productivas o maquinaria de ser el caso.

En este sentido, desde el MIDAGRI, a través del PEBDICP, se viene realizando un análisis a profundidad para decidir si los proyectos -que han concluido su tiempo de duración- pueden ser transferidos adecuadamente y si las poblaciones que los reciben tienen las capacidades y competencias para seguir ejecutándolas"<sup>3</sup>

### **Proyecto Especial Datem del Marañón - Alto Amazonas - Loreto – Condorcanqui (PEDAMAALC)**



Mediante Decreto Supremo N° 010-2013-MINAGRI, se crea el Proyecto Especial Datem del Marañón - Alto Amazonas - Loreto – Condorcanqui (PEDAMAALC), adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, con el objeto de identificar, promover, formular y ejecutar actividades y proyectos del sector agricultura y riego, que incluye lo forestal y de reforestación, con enfoque en la inclusión de las familias menos favorecidas dentro del ámbito de las provincias de Datem del Marañón, Alto Amazonas y Loreto, en el departamento de Loreto, y Condorcanqui, en el departamento de Amazonas. Su plazo de vigencia es de diez (10) años, la misma que fue prorrogado hasta el 23 de setiembre de 2028, tal como lo indica el Decreto Supremo N° 010-2023-MIDAGRI

"PEDAMAALC, diseña y ejecuta políticas para el desarrollo de los negocios agrarios y de la agricultura familiar, a través de la provisión de bienes y servicios públicos de calidad. Sus principales funciones son identificar, promover, formular y ejecutar actividades y proyectos del sector Agricultura y Riego, que incluye lo forestal y de reforestación, con enfoque en la inclusión de las familias menos favorecidas dentro de nuestro ámbito de intervención.

La provincia de Alto Amazonas, Datem del Marañón y Loreto del departamento Loreto; y Condorcanqui del departamento de Amazonas, cuentan con una población ubicada dentro de los quintiles de mayor pobreza en el país, siendo que más del 80 % de sus habitantes no se encuentran cubiertos satisfactoriamente en los servicios básicos, más del 75 % de ellos no cuenta con alumbrado público, las viviendas de construcción rústica supera el 90 %, la mayoría de distritos no cuenta con vías de acceso terrestre, la producción agraria y pecuaria es casi en su totalidad de autoconsumo y la incidencia de enfermedades tropicales y zoonóticas e infecto contagiosas es sumamente alta.

Tal situación muestra la enorme brecha social y económica existente entre los pobladores de la zona con respecto a la mayor parte de nuestro territorio y que se manifiesta en el bajo nivel educativo de los productores, una incipiente especialización productiva con bajos niveles de productividad, una conectividad vial entre centros de producción y consumo en mal estado, una escasa o casi nula asociatividad empresarial de los productores, y una extensión agropecuaria insuficiente, todo lo cual evidencia en esta

<sup>3</sup> PEBDICP, información institucional

zona del país el insuficiente desarrollo de capacidades productivas e inserción competitiva en el mercado, no permitiendo con ello su inclusión e integración al proceso de mejoramiento de índices de desarrollo que se está produciendo en el Perú"<sup>4</sup>

### **Alineamiento del uso de recursos del IIAP, UNAP y UNAAA**

Otro tema a tener en cuenta es alinear al mismo propósito los recursos que actualmente reciben del canon petrolero el IIAP, la UNAP y la UNAAA, de tal manera que todas las instituciones de investigación utilicen los recursos del canon hacia el mismo objetivo.

### **Actividad de Refinación en Loreto**

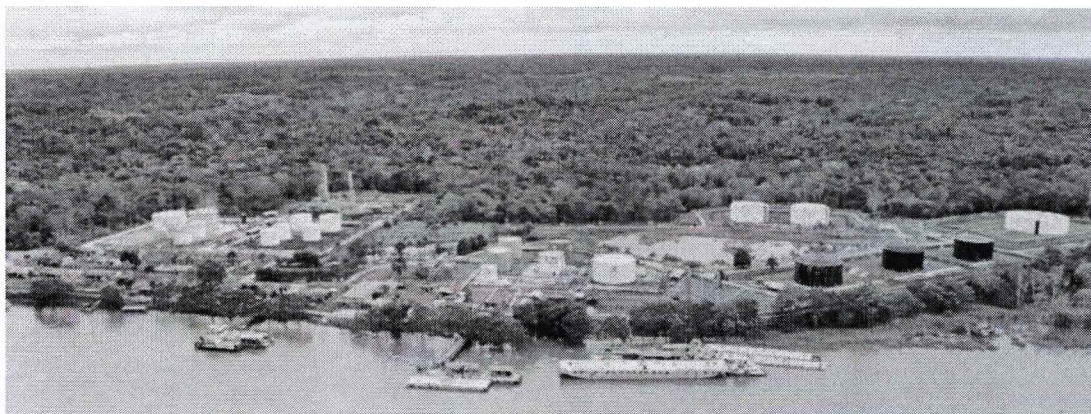
"En la década de 1950, el mundo requería de los derivados del petróleo crudo para poner en marcha un acelerado proceso de industrialización que aliviara las heridas causadas por la Segunda Guerra Mundial. Países productores de petróleo -entre ellos el Perú- se vieron en la necesidad de modernizar sus instalaciones para atender con mayor eficiencia las demandas nacionales e internacionales de hidrocarburos.

En ese contexto, el 27 de octubre de 1955 la Refinería Luis F. Díaz, ubicada en la provincia de Maynas, en Loreto, inició sus operaciones. Desde entonces, el mercado del oriente peruano creció a tal magnitud que, en 1982, debió ser inaugurada la nueva Refinería Iquitos, capaz de procesar diez veces más crudo que el antiguo complejo.

La Refinería Iquitos se localiza en la margen izquierda del río Amazonas, a 14 kilómetros de la ciudad de Iquitos, capital de la provincia de Maynas, en el departamento de Loreto. Por encontrarse ubicada en la capital de la Amazonía peruana, esta refinería trabaja en armonía con la naturaleza y con respeto hacia las comunidades nativas y la población local. Además, su producción de combustibles impulsa el desarrollo de la región y abastece lugares de difícil acceso de la selva, con lo que satisface la demanda de combustible para el parque automotor, el transporte fluvial y la industria.

Con una capacidad de procesamiento de 12,000 barriles de petróleo crudo por día, cubre la demanda de combustibles en los departamentos de Loreto, San Martín y parte de Ucayali. Cuando ha sido requerido, también atiende a poblados fronterizos como Leticia (Colombia) y Tabatinga (Brasil).

Equipada con tecnología de vanguardia y un estricto control de seguridad, la Refinería Iquitos es un símbolo de gestión eficiente, competitiva y dinámica"<sup>5</sup>



<sup>4</sup> PEDAMAALC, información institucional

<sup>5</sup> Petroperú, Refinería de Iquitos

Esta refinería se encuentra ubicada específicamente en el distrito de Punchana, provincia de Maynas, departamento de Loreto que, junto al distrito donde se explota el recurso natural, merecen un trato diferenciado en la distribución del canon petrolero. Actualmente al distrito donde se explota el recurso natural se le asigna el 10% del total recaudado por concepto de canon petrolero, independiente de su participación en general; mientras que, el distrito donde se realiza la actividad petrolera no tiene esta asignación diferenciada.

Con esta iniciativa, no se pretende asignar al distrito donde se desarrolla la actividad de refinación, el mismo porcentaje que tiene el distrito donde se desarrolla la actividad de explotación, porque se entiende que ésta última es la actividad primordial, pero sí, darle una asignación diferenciada menor.

### ALTERNATIVA PROPUESTA

Ante tal situación, se plantea una modificación del artículo 8 de la Ley 24300, así como la incorporación dos disposiciones finales complementarias, para crear las unidades ejecutoras en las estaciones experimentales y, otorgar un carácter permanente y multisectorial a los proyectos especiales, conforme se puede apreciar en el siguiente cuadro comparativo:

| LEY 24300 ORIGINAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | PROYECTO DE LEY PROPUESTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>Artículo 8. Distribución del canon y sobrecanon petrolero</b></p> <p>Los ingresos a los que se refiere la Ley 23538, el artículo 161 de la Ley 23350 y la Ley 23642 se distribuyen en el departamento beneficiado, en la siguiente forma:</p> <p>8.1. La distribución del canon petrolero debe realizarse de acuerdo con los indicadores del total de población, las necesidades básicas insatisfechas y los niveles de producción de hidrocarburos que calcule y fije el Ministerio de Economía y Finanzas para cada circunscripción de acuerdo con la siguiente distribución:</p> <p>a) El 40 % del total recaudado se destina para los gobiernos locales de la municipalidad o municipalidades donde se explota el recurso natural.</p> <p>b) El 20 % del total recaudado se destina para los gobiernos locales de las municipalidades distritales de las provincias donde se explota el recurso natural.</p> <p>c) El 40 % del total recaudado se destina para los gobiernos locales de las municipalidades</p> | <p><b>Artículo 8. Distribución del canon y sobrecanon petrolero</b></p> <p>Los ingresos a los que se refiere la Ley 23538, el artículo 161 de la Ley 23350 y la Ley 23642 se distribuyen en el departamento beneficiado, en la siguiente forma:</p> <p>8.1. La distribución del canon petrolero debe realizarse de acuerdo con los indicadores del total de población, las necesidades básicas insatisfechas y los niveles de producción de hidrocarburos que calcule y fije el Ministerio de Economía y Finanzas para cada circunscripción de acuerdo con la siguiente distribución:</p> <p>a) El 7 % del total recaudado se destina para los gobiernos locales de la municipalidad o municipalidades donde se explota el recurso natural.</p> <p>b) El 16 % del total recaudado se destina para los gobiernos locales de las municipalidades distritales de las provincias donde se explota el recurso natural.</p> <p>c) El 35 % del total recaudado se destina para los gobiernos locales de las municipalidades</p> |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>distritales y provinciales del departamento donde se explota el recurso natural.</p> <p>d) El 20 % del total recaudado se destina para el gobierno regional donde se explota el recurso natural.</p> <p>e) El 5 % del total recaudado se destina para las universidades nacionales del departamento donde se explota el recurso natural. La distribución debe ser en partes iguales en caso exista más de una universidad nacional en el departamento.</p> <p>f) El 3 % del total recaudado se destina para el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana.</p> <p>g) El 2 % del total recaudado se destina para los institutos tecnológicos nacionales del departamento donde se explota el recurso natural. La distribución debe ser en partes iguales en caso exista más de un instituto tecnológico nacional en el departamento.</p> | <p>distritales y provinciales del departamento donde se explota el recurso natural.</p> <p>d) El 20 % del total recaudado se destina para el gobierno regional donde se explota el recurso natural.</p> <p>e) El 5 % del total recaudado se destina para las universidades nacionales del departamento donde se explota el recurso natural. La distribución debe ser en partes iguales en caso exista más de una universidad nacional en el departamento y, será destinado exclusivamente a programas de investigación y transferencia tecnológica, así como a equipamiento e infraestructura para tal propósito en el departamento de Loreto.</p> <p>f) El 3 % del total recaudado se destina para el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana y, será destinado exclusivamente a programas de investigación y transferencia tecnológica, así como a equipamiento e infraestructura para tal propósito en el departamento de Loreto.</p> <p>g) El 2 % del total recaudado se destina para los institutos tecnológicos nacionales del departamento donde se explota el recurso natural. La distribución debe ser en partes iguales en caso exista más de un instituto tecnológico nacional en el departamento.</p> <p>h) El 2 % del total recaudado se destina para el gobierno local de la municipalidad del departamento de Loreto, donde se desarrolla la actividad de refinación de hidrocarburos.</p> <p>i) El 7 % del total recaudado se destina a las Estaciones Experimentales de Loreto del Instituto Nacional de Innovación Agraria-INIA, de las cuales el 4 % corresponde a la Estación Experimental Agraria San Roque-Iquitos y 3 % a la Estación Experimental San Ramón-Yurimaguas y, serán destinados exclusivamente a programas de investigación, transferencia tecnológica, producción de semillas, plántones forestales y frutales y reproductores de ganado, así como a equipamiento e infraestructura para tal propósito en el departamento de Loreto.</p> <p>j) El 3 % del total recaudado se destina a los Proyectos Especiales adscritos al MIDAGRI que se ubiquen en Loreto. La distribución</p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

(...)

debe ser en partes iguales en caso exista más de un Proyecto Especial en el departamento y, será destinado exclusivamente a proyectos de inversión en el departamento de Loreto.

(...)

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

##### **Primera. Creación de Unidades Ejecutoras de Estaciones Experimentales**

Se dispone que la creación de Unidades Ejecutoras de las Estaciones Experimentales de Loreto del Instituto Nacional de Innovación Agraria-INIA, se sujetan al presupuesto institucional del Ministerio de Agricultura, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público y para tal efecto, el pliego presupuestario que proponga su creación queda exceptuado solo del requisito del monto del presupuesto anual por toda fuente de financiamiento establecido en el inciso 3, numeral 68.4 del artículo 68 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público:

1. Unidad Ejecutora Estación Experimental Agraria San Roque-Iquitos, en el pliego Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
2. Unidad Ejecutora Estación Experimental Agraria San Ramón-Yurimaguas, en el pliego Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

##### **Segunda. Carácter permanente y multisectorial de programa y proyecto especial**

Se dispone que el Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo-(PEBDICP) y el Proyecto Especial Datem del Marañón-Alto Amazonas-Loreto-Condorcanqui (PEDAMAALC), tienen el carácter de permanente y multisectorial, quedando los sectores del gobierno nacional, gobiernos regionales y locales, autorizados a transferir los recursos para la elaboración de estudios y ejecución de proyectos que corresponden a su sector,

|  |                                                                                                                                                                                                                                       |
|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | independientemente de lo que se establezca en la leyes anuales de presupuesto. El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego modifica los Manuales de Operaciones para adecuarlas a las nuevas competencias de carácter multisectorial. |
|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

## II. ANTECEDENTE LEGISLATIVO

No existe, o por lo menos, se logró identificar antecedente legislativo similar a esta propuesta.

## III. EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa plantea la modificación del artículo 8 de la Ley 24300, para mejorar la distribución del canon petrolero en el departamento de Loreto, así como crear las unidades Ejecutoras de la EEA San Roque-Iquitos y la EEA San Ramón-Yurimaguas. Adicionalmente, se propugna darle el carácter permanente y multisectorial al PEBDICP y PEDAMAALC

## IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa, no representa costo alguno al Gobierno Nacional, en virtud de que se trata de una redistribución interna del canon petrolero en el departamento de Loreto.

En esta redistribución se incorpora la asignación del canon para dos instituciones que desarrollan actividades de investigación adscritas al INIA en el departamento de Loreto como son: la Estación Experimental Agraria San Roque-Iquitos y la Estación Experimental Agraria San Ramón-Yurimaguas, a efectos de impulsar sus investigaciones y transferencia tecnológica, para reactivar la actividad productiva, cuyo potencial es enorme en Loreto. También se incluye los beneficios del canon petrolero a dos instituciones que ejecutan proyectos agrícolas, de riego y de integración fronteriza de la región Loreto con el resto del país como son el PEBDICP y el PEDAMAALC. De la misma manera se incluye en los beneficiarios del canon al distrito donde se ejecuta la actividad de refinación de hidrocarburos.

Asimismo, se dispone que los recursos que ya se asignan del canon petrolero al IIAP, UNAP y UNAAA, se orienten exclusivamente a la investigación y transferencia tecnológica, con el objeto de alinear a todas estas instituciones hacia un mismo objetivo, que es apoyar en la reactivación de la actividad productiva de Loreto, lo que permitirá darle mayor competitividad a una región tan aislada del país.

La creación de las unidades ejecutoras a la EEA San Roque-Iquitos y la EEA San Ramón-Yurimaguas, permitirá agilizar y dar eficiencia al manejo administrativo de los recursos públicos. Del mismo modo el otorgar el carácter de permanente y multisectorial al PEBDICP y PEDAMAALC, les permitirá tener una mejor amplitud y cobertura para el desarrollo de los proyectos de inversión, en beneficio de la población.

Actualmente las instituciones beneficiarias del canon petrolero son: 53 gobiernos locales, 1 gobierno regional, 2 universidades nacionales, 1 institución de investigación y finalmente los Institutos Tecnológicos de Loreto. A ello se sumarían 2 Estaciones Experimentales Agrarias y 2 Proyectos Especiales. Entendiendo que son poco las instituciones que se añaden, su impacto en las más de 58 instituciones es marginal, es decir, de poco impacto en cuanto a la reducción de sus presupuestos, pero de muy alto impacto en el futuro desarrollo de Loreto.

#### V. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa está alineada al Acuerdo Nacional y en concordancia con la Agenda Legislativa 2024-2025, aprobado mediante Resolución Legislativa del Congreso N° 006-2024-2025-CR, conforme se detalla a continuación:

| ACUERDO NACIONAL      |                                                                                           | TEMAS / PROYECTOS DE LEY                                                               |
|-----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|
| OBJETIVOS             | POLÍTICAS DE ESTADO                                                                       |                                                                                        |
| II EQUIDAD Y JUSTICIA | 10 REDUCCIÓN DE LA POBREZA                                                                | 21 LUCHA CONTRA LA POBREZA                                                             |
|                       | 15 PROMOCIÓN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIÓN                                         | 40 SEGURIDAD ALIMENTARIA                                                               |
| III COMPETITIVIDAD    | 18 BÚSQUEDA DE LA COMPETITIVIDAD, PRODUCTIVIDAD Y FORMALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA | 72 MEDIDAS PARA PROMOVER LA PRODUCTIVIDAD, LA COMPETITIVIDAD Y EL DESARROLLO ECONÓMICO |
|                       | 20 DESARROLLO DE LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA                                                  | 82 SOBRE CIENCIA, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA                                              |